



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 453/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 453/17 Sucre, 01 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 31 de octubre de 2017, el Dr. Gonzalo Herbas, Sra. Susy Sandoval de Lagrava, PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER FILIAL SUCRE (FULUCA) y el Sr. José Luis Durán, COORDINADOR TELETÓN - 2017, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Institución al que representan, realizará la SEXTA VERSIÓN DE LA TELETÓN SOLIDARIA "POR UN TECHO PARA VIVIR SIN CÁNCER", el día jueves 16 de noviembre de 2017, con el objetivo de recaudar recursos económicos, en beneficio de los enfermos con cáncer de la Casa Albergue "Antonio Gausset", con ese antecedente, solicitan AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar el referido evento.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de los representantes de la FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER FILIAL SUCRE (FULUCA), con la finalidad de que realicen la SEXTA VERSIÓN DE LA TELETÓN SOLIDARIA "POR UN TECHO PARA VIVIR SIN CÁNCER", el día jueves 16 de noviembre de 2017, sujeto a una Agenda Especial.

Que, conforme al art. 35 parágrafo I de la Constitución Política del Estado: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 457/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de los representantes de la FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER FILIAL SUCRE (FULUCA), con la finalidad de que realicen la SEXTA VERSIÓN DE LA TELETÓN SOLIDARIA "POR UN TECHO PARA VIVIR SIN CÁNCER", el día jueves 16 de noviembre de 2017, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 119/17
Inf. PLENO / Fjs. 2
CC: Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP